



Convenio MARCO de Colaboración
entre la
Fundación Rafael del Pino,
la Sociedad de Estudios Internacionales
y la Universidad Nacional de Educación a Distancia



En Madrid, a XX de diciembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, la **FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO** (en adelante, la FUNDACIÓN), con domicilio en Madrid, en la calle Rafael Calvo, número 39, con CIF G-82483934, inscrita en el Registro de Fundaciones del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con la Orden 2064, de 30 de diciembre de 1999, con el número 479, representada por Vicente J. MONTES GAN, Director de la misma, con poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José María Madrideojas Fernández, con el número 1.549 de su protocolo.

De otra, la **SOCIEDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES** (en adelante, la SEI), con domicilio en Madrid, Plaza de Manuel Becerra, 14 (Fundación Universidad Rey Juan Carlos), con CIF. Número G-28668523, se rige actualmente por los Estatutos aprobados por la Asamblea General de la Asociación celebrada el 3 de febrero de 2004, y modificados parcialmente el 17 de octubre de 2006 inscritos en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, con fecha 19 de Abril de 2.004, Grupo I Sección I hoja registral número 84, representada por Juan SOLAECHE-AJUREGUIZAR, Rector de la misma, por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 23 de enero de 2.013.

Y de otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** (en adelante, la UNED), representada por D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico, por nombramiento en el Real Decreto 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada



por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración,

EXPONEN

- I. Que la **FUNDACIÓN** es una entidad privada sin ánimo de lucro que, creada con el objeto de desarrollar, proteger y apoyar actividades culturales, sociales, de cooperación y de fomento de la economía, tiene entre sus fines fundacionales la mejora de los conocimientos de los dirigentes de la España del futuro para que puedan desarrollar con todo éxito sus capacidades y transformar el conocimiento en riqueza.
- II. Que la **SEI** tiene como fines: realizar estudios, debates y publicaciones sobre las Relaciones Internacionales de los Estados, Derecho Internacional, Política Internacional, Derechos Humanos, Cooperación Internacional, Desarrollo, Medio Ambiente, etc., para cooperar con criterio propio, al establecimiento entre todos los pueblos y su estabilidad en las relaciones internacionales; el cumplimiento de la misión internacional de España y su cooperación con todos los pueblos, especialmente con los Iberoamericanos, con Europa, y con los demás de nuestra área cultural y geográfica; contribuir activamente en la cooperación internacional para el desarrollo de los países más desfavorecidos; proponer fórmulas para acelerar su desarrollo, así como participar en la "Educación para el Desarrollo". Ayudar a alcanzar la Paz.

La SEI es independiente de toda organización o doctrina ajenas, y sólo responde de sus postulados, aunque respeta cualquier opinión científica.

La colaboración con instituciones nacionales y extranjeras que cultiven o fomenten estos mismos estudios.

La defensa de sus legítimos intereses científicos y culturales.

- III. Que la **UNED**, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 de sus Estatutos aprobados por



Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 26.2 y en relación al art. 99.1 o) y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

IV. Que las partes firmantes comparten la idea de que su colaboración tendrá efectos muy positivos.

En consecuencia, consideran oportuno llevar a cabo actuaciones conjuntas para lograr un mayor impacto y eficiencia en la utilización de recursos.

Por ello, deciden unir sus esfuerzos para trabajar de forma conjunta en aquellas actividades de interés mutuo.

Con este fin, las partes, de común acuerdo, convienen la suscripción del presente Convenio Marco y en las representaciones que ostentan,

ESTIPULAN

PRIMERO. Las entidades firmantes se comprometen a desarrollar una estrategia conjunta de colaboración y apoyo que tendrá como fin principal el desarrollo, fomento y mejora de los conocimientos de las personas con responsabilidad en la seguridad del Estado español así como en los cuerpos del mundo de la diplomacia, y otras áreas que se consideren de interés para las iniciativas concretas.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará en su correspondiente acuerdo específico

SEGUNDO. Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia anual con posibilidad de prórroga, mediante acuerdo tácito de las partes.

No obstante, el presente Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo, siempre que se notifique a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización.

TERCERO. La **FUNDACIÓN** se compromete a organizar al menos un curso de formación en sus instalaciones. El formato y los contenidos se recogerán en una Adenda a este Convenio.

CUARTO. La **SEI** y la **UNED** se comprometen a facilitar candidatos de alto nivel para participar en cuantas actividades las partes firmantes acuerden desarrollar.



QUINTO. Las partes se comprometen a incluir sus logotipos en todo el material divulgativo de las actuaciones que se realicen en aplicación de las estipulaciones del presente Convenio.

SEXTO. Se constituye una Comisión Mixta de seguimiento cuya finalidad será velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos alcanzados en este Convenio así como resolver cuantas discrepancias puedan derivarse de su interpretación.

La Comisión estará integrada por un representante de la **SOCIEDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES**, un representante de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** y un representante de la **FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO**.

SÉPTIMO. El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las instituciones firmante.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SOCIEDAD DE ESTUDIOS
INTERNACIONALES

FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA

Juan SOLAECHE-JAUREGUIZAR

Vicente J. MONTES

Alejandro TIANA

Rector

Director

Rector